

RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día treinta de abril del año dos mil veintiuno, el Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso, a la información pública, fue marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL 2020/398, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

“Quien solicito mi constancia de sueldo para ser presentada en el tribunal de Servicio Civil, en el proceso de Nulidad de despido contra la Dra. Ana del Tránsito Menéndez, Directora del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, Chalatenango. Con número de referencia I-85-2020 y quien fue la persona que autorizo la entrega sin mi consentimiento. (sic)

Fundamento a respuesta a solicitud.

1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- La información requerida, se refiere a un documento de naturaleza personal y por ende confidencial, por ello al tratarse de una boleta de pago, era procedente admitir y dar trámite.

3- En virtud de lo anterior, se libero el memorándum N.º 2021-6017-333, dirigido a la Dra, Ana del Tránsito Menendez, a fin que a su vez marginara a la Unidad de Recursos Humanos, quienes son los responsables de resguardar ese tipo de documentos, y se estableciera quien había requerido se extendiera ese documento, sin la autorización del titular del mismo.

4- Por medio del memorándum N.º DHNCH-2021-112, quien en esencia y de manera sucinta responde :

{...} en relación al requerimiento de información relativa a datos personales del ciudadano Víctor Manuel Mejía Fuentes.

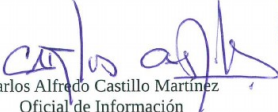
Al respecto le informo que no se dispone de la información solicitada (sic)

De lo dicho por la Directora del Hospital no es posible establecer las gestiones de búsqueda que dicha institución realizo, para concluir que no se dispone de la misma, y por estar en plazo para dar respuesta, esta circunstancia se hará del conocimiento del solicitante.

Por tanto RESUELVE: Hágase saber al solicitante que según lo expresado por la Dra. Ana del Tránsito Menéndez, Directora del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, Chalatenango, no se dispone de la información requerida.

Se le hace saber al peticionario, que en caso de no estar de acuerdo con esta resolución puede interponer el recurso de Apelación según lo establecido en el Artículo 82 LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, para lo cual cuenta con un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente, hábiles según lo dispone el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFÍQUESE:


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485, 2205-7123